



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. Fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1951

Viernes 18 de mayo

Núm. 112

## Ministerio de Agricultura

### Ordenes

«Ilmo. Sr.: Con motivo de celebrarse en 1951 el V Centenario del nacimiento de la Reina Isabel la Católica y de la misma efemérides, en 1952, con respecto al Rey Católico Don Fernando de Aragón, la Agricultura española, base entonces, como hoy, de la economía nacional, quiere sumarse al recuerdo de las gloriosas fechas, estimulando el estudio de la agricultura y de los efectos que en ella tuvieron la unificación de España y cuantos trascendentales hechos históricos se produjeron durante el reinado de los Reyes Católicos.

A tal fin, y por las razones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un premio nacional de Agricultura para la mejor monografía sobre el tema «La Agricultura de los Reinos españoles en tiempos de los Reyes Católicos», dotada con 50.000 pesetas, y al que podrán concurrir los ciudadanos españoles, portugueses e iberoamericanos.

2.º Los trabajos que concurren a la presente convocatoria se presentarán directamente en el Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura, hasta el día 31 de diciembre de 1951.

3.º Los originales, y tres copias más, escritos a máquina, serán designados con un lema, y el nombre del

autor deberá consignarse en sobre cerrado no transparente, lacrado y sin marca especial, con el mismo lema escrito en la parte exterior del sobre.

4.º El trabajo premiado quedará de propiedad del Ministerio de Agricultura, que procederá a su publicación. También podrán ser publicados por el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Jurado calificador, los trabajos que, a su juicio, se hagan merecedores de ello. Tanto del trabajo premiado como de los publicados, en su caso, serán entregados a su autor doscientos ejemplares.

Los autores no premiados retirarán sus trabajos previa identificación de su personalidad.

5.º El Jurado calificador estará constituido del siguiente modo: Presidente, el señor Subsecretario del Departamento; Vicepresidente, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda de este Ministerio; Vocales, un representante por cada una de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes, Ganadería y Colonización, y otro de la Comisión organizadora del Centenario de los Reyes Católicos; actuará de Secretario el Secretario general del Servicio de Capacitación y Propaganda.

6.º El Ministerio de Agricultura hará público el fallo el 10 de marzo de 1952, aniversario del nacimiento del Rey Fernando de Aragón.

Madrid 7 de mayo de 1951.—  
Rein.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento».

«Ilmo. Sr.: Continuando con el propósito establecido en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar y celebrar de un modo permanente la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar, en el Ministerio de Agricultura, trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el artículo siguiente.

2.º Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) Dos premios nacionales de Investigación Agraria, denominados primero y segundo, dedicados a premiar la investigación o técnica en temas agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

El primer premio nacional de Investigación Agraria será de 59.090 pesetas, y el segundo de 25.000 pesetas; pero la Comisión calificadora que se designe queda autorizada a dividir el importe del primer premio en dos de 25.000 pesetas, si así lo estimara oportuno, si bien aunque los tres premios, primero, segundo y tercero, queden con el mismo importe, siempre señalará el orden honorífico en que deben ser concedidos.

b) Seis premios nacionales de Prensa Agrícola, de 3.000 pesetas cada uno, para los seis mejores artículos publicados en la Prensa diaria sobre agricultura, ganadería, montes o

industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

Por la característica especial que tienen los trabajos de Prensa, quedan exceptuados estos premios del compromiso general que más adelante se señala, de ser remitidos bajo lema y con plica. Por lo tanto, los autores remitirán la solicitud de petición acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo que aspire a cualquiera de los premios citados.

c) Cinco premios de 5.000 pesetas para cinco Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos de agricultura en los alumnos de sus Escuelas.

3.º Para aspirar a los premios citados en los artículos anteriores no se admitirán trabajos de síntesis ni de carácter general, ni aquellos que no signifiquen una aportación original.

El Ministerio de Agricultura podrá, cuando lo crea conveniente, y antes de primero de julio próximo, dictar normas para la presentación de solicitudes por parte de los aspirantes a los premios señalados en los apartados b) y c).

4.º Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en el Servicio de Capacitación y Propaganda de este Ministerio, antes de las doce de la mañana del 15 de febrero de 1952.

5.º Los trabajos se entregarán por triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema.

El nombre del autor se presentará en un sobre blanco no transparente ni señalado y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

6.º El Ministerio de Agricultura designará y constituirá, antes del 15 de febrero de 1952, la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos.

Para los de Investigación Agraria será Presidente de la Comisión el señor Subsecretario del Departamen-

to, y Secretario con voz y voto, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda. Para los restantes premios será Presidente el Subsecretario del Departamento; Vicepresidente, el Jefe del Servicio de Capacitación y Propaganda, y actuará de Secretario el que lo es del mencionado Servicio.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando los premios, son inapelables.

7.º Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro de 1952, y los trabajos que a él se presenten quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fué entregado a sus autores o representantes.

8.º El Ministerio de Agricultura será el único que podrá publicar los trabajos premiados. Si así lo estima conveniente, sus autores vienen obligados a realizar los trabajos complementarios necesarios para la edición definitiva y en el plazo que se les señale, aceptando las modificaciones que se estimen necesarias.

9.º Por la Subsecretaría del Ministerio se dictarán cuantas disposiciones se estimen convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de mayo de 1951.—Rein.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento».

(Del B. O. del Estado núm. 135)

### Junta Provincial de Beneficencia

#### Edictos

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, Gobernador Civil-Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, obra expediente, instruido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Burgos, como Patrono de una Fundación destinada a albergue y Colegio Apostólico para niños pobres y dos Escuelas gratuitas de párvulos y adultos de la clase obrera de

la Parroquia y Barrio de San Pedro de la Fuente, y a objeto de que dicha Fundación sea clasificada como de Beneficencia Particular.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, haciendo saber a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, que se les concede un plazo de audiencia de quince días naturales, a partir de la fecha de publicación de este Edicto, para que puedan examinar el referido expediente y hacer las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos 10 de mayo de 1951.

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, Gobernador Civil-Presidente de esta Junta Provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, obra expediente, instruido por el Ayuntamiento de Huerta del Rey, como Patrono de la Fundación instituida por D. Pedro Perdiguero Guerrero, para dar de cenar a doce pobres de la citada villa de Huerta del Rey en el día de Nochebuena, y al objeto de que dicha Fundación sea clasificada como de Beneficencia Particular.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, haciendo saber a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, que se les concede un plazo de audiencia de quince días naturales, a partir de la fecha de publicación de este Edicto, para que puedan examinar el referido expediente y hacer las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos 16 de mayo de 1951.

### Providencias Judiciales

#### Reinosa.

D. Antonio de Avendaño Porrúa, Juez de primera instancia de Reinosa (Santander),

Hace saber: Que en este Juzga-

do se instruye expediente de declaración de herederos abintestato, instado por D.<sup>a</sup> Emilia Victoriana García de la Foz Linares, vecina de Santander, por fallecimiento de D. Antonio Linares Bedoya, natural de Potes (Santander), y falleció en Valladolid, donde se encontraba accidentalmente, el 6 de febrero de 1898; estaba casado con D.<sup>a</sup> Isabela Pereg Gómez, dejando cuatro hijos, Heliodoro, Teresa, Enrique y Felisa Linares Pereg; la viuda falleció en Nestares el 5 de julio de 1902, y ambos sin haber otorgado testamento; los cuatro citados fallecieron en estado de solteros, excepto el Enrique y Heliodoro, que estaban casados con D.<sup>a</sup> Rosaura Alvarez Gómez Salazar y D.<sup>a</sup> Andrea Chueca, de cuyos matrimonios no dejaron sucesión; ofrece información sobre los hechos y solicita se declare herederos de D. Antonio Linares a sus cuatro hijos Felisa, Heliodoro, Enrique y Teresa Linares Pereg, y a su viuda Isabela Pereg, y de ésta a los cuatro hijos citados, y de Felisa Linares a sus tres hermanos, Heliodoro, Enrique y Teresa Linares, y de Heliodoro, a sus dos hermanos Enrique y Teresa Linares y a su viuda Andrea Chueca Lafuente, y de Enrique Linares, a su hermana Teresa Linares y a su viuda Rosaura Alvarez Gómez Salazar, y de Teresa Linares, a sus primas carnales Emilia Victoriana, Josefa María y María de los Dolores García de la Foz Linares; todo ello se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro de treinta días.

Dado en Reinos a 20 de abril de 1951.—El Juez, Antonio de Avendaño Porrúa.

#### Requisitoria

Luis Bringas Rebe, hijo de Eladio y de Marcelina, natural de Burgos, de 21 años de edad, estatura un metro 661 milímetros domiciliado últimamente en Hernani, sujeto a expediente por haber faltado a concentra-

ción a la Caja de Recluta número 51 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Gregorio Gil Diez, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián a 11 de mayo de 1951.—El Juez Instructor, Gregorio Gil Diez.

## Anuncios Oficiales

### Alcalde de Jurisdicción de San Zadornil.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1950, con la documentación que las justifica, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773, párrafo segundo de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

San Zadornil 23 de abril de 1951.—El Alcalde, Martín González.

### Alcalde de Monasterio de Rodilla.

A partir de esta fecha y durante el plazo de ocho días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de plagas del campo, formado para el año actual, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Monasterio de Rodilla 11 de mayo de 1951.—El Alcalde, Julián Manrique.

### Alcalde de Huerta de Rey.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice de la ri-

queza rústica de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento del año 1952, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para poder presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que transcurrido este período no se admitirá ninguna.

Huerta de Rey 10 de mayo de 1951.—El Alcalde, Mariano Herrero.

### Alcalde de Bozoo

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1950, e informados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, y con el fin de dar cumplimiento al párrafo 2.<sup>o</sup> de dicho artículo, quedan expuestos al público por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones que procedan.

Bozoo 1 de mayo de 1951.—El Alcalde, Bonifacio Miranda.

### Alcalde de Alfoz de Santa Gadea

Formada el acta o recuento de ganadería existente en este término municipal para el ejercicio actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que, durante dicho plazo, pueda ser examinada libremente por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea 13 de abril de 1951.—El Alcalde, Gregorio del Vigo.

## Anuncios Particulares

### Fernández-Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos  
Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. . . . 2 % anual

En imposiciones a 6 meses. 2'50 % »

En imposiciones a un año. 3 % »

En cte a la vista. . . . 1 % »

Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el núm. 882.

# DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, Fondo de Corporaciones Locales, en oficio fecha 16 de abril último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 2 de abril de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1729.1951	Albillos	4125'79	3098'61	1027'18
1728 »	Altos (Los)	35268'96	26015'24	9253'72
1726 »	Arandilla	7948'83	6527'35	1421'48
1725 »	Avellanosa del Páramo	6617'93	4964'56	1653'37
1724 »	Bahabón de Esgueva	12068'38	9051'28	3017'10
1721 »	Bozób	7665'73	5781'00	1884'73
1719 »	Buniel	8385'60	6284'88	2100'72
1718 »	Cantabrana	11400'90	8550'68	2850'22
1716 »	Castil de Peones	2195'13	1682'00	513'13
1714 »	Encío	3609'71	3173'52	436'19
1713 »	Frandovinez	6790'07	5096'29	1693'78
1709 »	Gumiel del Mercado	24546'54	24453'56	92'98
1708 »	Guzmán	9345'94	7975'00	1370'94
1705 »	Humada	14786'57	11608'00	3178'57
1704 »	Iglesias	17456'28	13092'20	4364'08
1703 »	Itero del Castillo	9471'37	8304'00	1167'37
1702 »	Junta de la Cerca	23402'46	17495'33	5907'13
1701 »	Madrigalejo del Monte	6411'19	5606'52	804'67
1700 »	Mansilla de Burgos	4356'90	3267'66	1089'24
1699 »	Mazuela	6032'33	4524'00	1508'33
1697 »	Moradillo de Roa	5423'16	4236'96	1186'20
1696 »	Nuez de Abajo (La)	3910'56	2932'92	977'64
1694 »	Oquillas	7198'34	5482'08	1716'26
1690 »	Quintanapalla	1998'23	1482'74	515'49
1689 »	Quintanarraya	5895'10	4421'25	1473'85
1688 »	Rebolledas (Las)	3718'84	2789'33	929'51
1687 »	Rebolledo de la Torre	24807'35	18585'05	6222'30
1686 »	Renuncio	7814'24	5860'68	1953'56
1682 »	Rioseras	3500'00	2625'00	875'00
1680 »	Royuela de Río Franco	12471'93	11250'00	1221'93
1679 »	Rubena	3768'60	2826'60	942'00
1678 »	San Mamés de Burgos	8069'83	6055'38	2014'45
1677 »	San Pedro Samuel	3206'91	2270'18	936'73
1675 »	Sequera de Haza (La)	6600'64	6074'36	526'28
Totales.....		320270'34	253444'21	66826'13

Importa la presente relación las figuradas trescientas veinte mil doscientas setenta pesetas treinta y cuatro céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y sesenta y seis mil ochocientos veintiséis pesetas trece céntimos, como Diferencias a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 14 de mayo de 1951.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos Gracia.